



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, el Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC de fecha 25 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 07 de julio de 2023 se notifica al postulante RIOS ARIAS RICARDO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección C – Cronograma: Se ha verificado que su Cronograma incluye únicamente actividades vinculadas a la producción editorial de un libro. Sin embargo, en el punto a) del numeral 6.2. de las bases del concurso, se establece que NO podrán postular los proyectos cuyas actividades por financiar con el estímulo económico incluyan la creación de manuscritos, etapas de la producción editorial de un libro y/o procesos para la publicación de un libro, que NO sean producto de las sesiones de mediación de lectura y/o escritura planteadas en la postulación. En ese sentido, su cronograma se encuentra dentro de dicha restricción de las bases del concurso. Debe revisarlo y corregir lo indicado. Sección C – Presupuesto: Se ha verificado que su Presupuesto incluye únicamente actividades vinculadas a la producción editorial de un libro. Sin embargo, en el punto a) del numeral 6.2. de las bases del concurso, se establece que NO podrán postular los proyectos cuyas actividades por financiar con el estímulo económico incluyan la creación de manuscritos, etapas de la producción editorial de un libro y/o procesos para la publicación de un libro, que NO sean producto de las sesiones de mediación de lectura y/o escritura planteadas en la postulación. En ese sentido, su presupuesto se encuentra dentro de dicha restricción de las bases del concurso. Debe revisarlo y corregir lo indicado";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección D – Documento de autorización: El archivo que adjuntó como "Documento de autorización" es solo una solicitud para que se le autorice el préstamo de un espacio físico prestado. Sin embargo, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, por cada espacio físico prestado, sea un espacio público abierto (parques, plazas, losa deportiva, mercados, paraderos públicos, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo, se debe adjuntar una Carta de Intención o documento de autorización formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización del uso del espacio prestado para el desarrollo de las actividades de fomento. En ese sentido, debe corregir y adjuntar los documentos que correspondan en concordancia con los espacios físicos indicados en su proyecto de postulación. Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en octubre 2023. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso.; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura. Sección A – Datos del postulante: En el campo "Lugar donde reside actualmente" de la sección A de su formulario virtual debe seleccionar su Departamento, Provincia y Distrito en cada lista desplegable de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000067-2023-DLL-AVC/MC se comunica que el postulante RIOS ARIAS RICARDO no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C4-00248-23, presentada por RIOS ARIAS RICARDO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del “Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura” - 2023, a la postulación, con expediente N° C4-00248-23, presentada por RIOS ARIAS RICARDO conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA